

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

**ACUERDO N° 472.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal.-

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Acuerdo Individual de Pasantías Educativas, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN, en su entonces carácter de Presidente, la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21, representada por la Mgter. MARIA LAURA ROSSO, en su carácter de Vicerrectora de asuntos académicos, y la alumna de la carrera abogacía de la referida Universidad, KASSANDRA AMANCAY TURME, en su carácter de pasante, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. –

## ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS EDUCATIVAS

- AÑO 2019 -

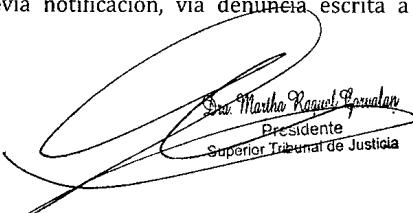
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, entre la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21- F.U.E.S. 21** representada en este acto por la Vicerrectora de asuntos académicos **Mgter. MARÍA LAURA ROSSO**, D.N.I. N°25.364.245 con domicilio en Bv. Los Latinos 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN**, D.N.I. N° 11.901.577 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, y **KASSANDRA AMANCAY TURME**, D.N.I. N° 36.877.735 CUIL N° 27-36877735-3, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Gregorio Franco S/N de la localidad de Renca, alumna de la carrera de ABOGACIA en el Centro de Aprendizaje (CAU) - sede Tilisarao - provincia de San Luis.-----

### I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

### II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** (con excepción de los días de receso de feria judicial). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no

  
Dra. Martha Raquel Corvalan  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

**III.- ASIGNACIÓN ESTIMULO:**

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 9.366)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.-----

**IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:**

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe, asimismo, la Universidad, realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa a través de un tutor designado.- Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

**V- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:**

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Concaran, esquina Belgrano y San Martín, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

**VI.- COBERTURA DEL PASANTE:**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le otorgará al pasante cobertura de salud según el convenio existente con la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-----

**VII.- DIAS DE EXAMEN:**

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad.-----

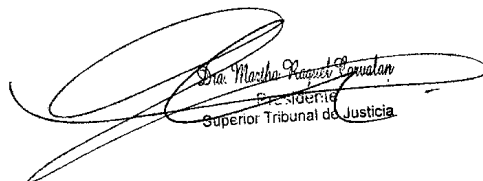
**VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

**IX.- FINALIZACION:**

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas-----

  
Dra. María Pazesi Constanza  
Presidenta  
Superior Tribunal de Justicia

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, 1 del mes de MARZO de 2019.-----



PASANTE  
Hassandra Amancay Turme  
DNI: 36.877.735.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

UNIVERSIDAD SIGLO 21